

**REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE  
RED CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES, S.A.  
CONSIDERANDO:**

**I**

Que el objeto social de **RED CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES, S.A. (REDCA)** es el desarrollo, diseño, financiamiento, construcción, mantenimiento, operación y explotación de servicios de telecomunicaciones o de aquellos relacionados con las TIC. La Sociedad podrá además dedicarse a la industria y el comercio en general, teniendo como finalidades: 1) Operar la red de fibra óptica instalada en la Red de Transporte Regional (RTR) con el espíritu solidario, de cooperación, fomento, desarrollo y de integración regional mesoamericano; 2) Promover la integración con responsabilidad social, ambiental y coadyuvar en proyectos de acceso universal al uso de las telecomunicaciones de interés mesoamericano; y, 3) Operar la capacidad instalada de los sistemas de comunicación, su infraestructura, medios y equipos, tanto a nivel nacional, regional e internacional, brindando toda clase de servicios de telecomunicaciones en convergencia, relacionados con las TIC, de acuerdo a las respectivas leyes reguladoras de la materia, las potencialidades y oportunidades de negocios en el mercado de las telecomunicaciones.

**II**

Que **REDCA** es una empresa de naturaleza privada constituida bajo las leyes mercantiles de la República de Panamá, integrada por accionistas que en su mayoría son empresas del sector público.

**III**

Que **REDCA** para el cumplimiento de su objeto social y finalidades, y dada la naturaleza de ser una empresa de telecomunicaciones, requiere contratar bienes, obras, equipos y/o servicios necesarios para su operación y funcionamiento, bajo procedimientos ágiles, transparentes, competitivos y eficientes.

**IV**

Que **REDCA** requiere disponer de un **REGLAMENTO DE CONTRATACIONES** actualizado, que le permita cumplir con los principios y procedimientos básicos que rigen las contrataciones de esta empresa.

**V**

Que de conformidad al Reglamento Interno de REDCA, es competencia de la Junta Directiva aprobar los reglamentos y manuales correspondientes.

**POR TANTO**

La **JUNTA DIRECTIVA**, por medio de **ACUERDO No. 2a/REDCA 6-2016** en la sesión No.6 de fecha 10 de agosto de 2016,

**HA APROBADO EL:  
REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE  
RED CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES, S.A.  
CAPITULO I**

## GENERALIDADES

**Artículo 1. Objeto.** El Reglamento de Contrataciones, en adelante, “El Reglamento”, tiene por objeto establecer los principios, normas y procedimientos básicos que deberá aplicar la empresa en los procesos de contratación de bienes, obras y/ servicios.

**Artículo 2. Alcances.** Con este Reglamento se persigue, regular los procesos de contratación y administrar de forma eficiente transparente y competitiva los recursos de REDCA estableciendo la mejor relación precio/beneficio.

**Artículo 3. Definiciones.** Para la comprensión de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- 1) **ÁREAS ADMINISTRATIVAS:** Referido a las distintas áreas que forman parte de REDCA, sucursales en cada país, autorizadas para gestionar y/o efectuar las solicitudes de contrataciones de bienes, obras y/o servicios que se requieren para su funcionamiento y operación.
- 2) **COMPRAS MAYORES:** Aquellas que se realizan para cubrir las inversiones de operación y expansión de REDCA, que tienen un monto o superior a **CIEN MIL DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00)**, y requieren de un proceso de aprobación de la Junta Directiva realizadas mediante las modalidades de Licitación.
- 3) **COMPRAS ORDINARIAS:** Aquellas que se realizan mediante un proceso de compra por cotización para satisfacer las necesidades normales de REDCA, contempladas dentro de los límites establecidos en el presupuesto vigente, y cuyo monto corresponde a la cantidad de **CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES** de los Estados Unidos de América **(US\$ 40,000.00)** hasta **CIEN MIL DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 100,000.00)**
- 4) **COMPRAS MENORES:** Aquellas que se realizan con fines de garantizar la disponibilidad de recursos administrativos y operativos, cuyo monto corresponde desde **UN MIL DÓLARES 00/100** de los Estados Unidos de América **(US\$ 1,000.00)** hasta **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 99/00 DÓLARES** de los Estados Unidos de América **(US\$39,999.99)**.
- 5) **COMPRAS DE CAJA CHICA:** Aquellas cuyo monto corresponde desde **UN CENTAVO 01/100 de DÓLAR** de los Estados Unidos de América **(US\$0.01)** hasta **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 99/100 DÓLARES** de los Estados Unidos de América **(US\$999.99)**.

- 6) **COMPRAS DIRECTAS:** Se establecen para aquellos casos excepcionales, cuando por circunstancias especiales no es posible la realización de los procesos de contratación siendo sustituidos por procedimientos más expeditos.
- 7) **COMITÉ DE EVALUACION:** Instancia colegiada encargado de aprobar el Pliego de Condiciones, evaluar las ofertas y recomendar a la instancia correspondiente la propuesta de adjudicación de bienes, obras y servicios requeridos por REDCA, de conformidad con los procedimientos y modalidades establecidos en el presente Reglamento. Cuando por razones de montos, la aprobación corresponda a la Junta Directiva se debe contar con el Visto Bueno de la Gerencia General.
- 8) **CONFLICTO DE INTERESES:** Se entenderá que hay conflicto de interés cuando el desarrollo o cumplimiento de las funciones y/o actividades que competen a los miembros de la Junta Directiva, Representante Legal, o Colaboradores de la empresa, puedan tener como efecto la obtención de posibles beneficios a favor de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y de afinidad.
- 9) **CONSORCIO:** Es cuando dos o más personas, naturales o jurídicas, se asocian en forma solidaria o mancomunada con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para participar en un proceso de contratación y, eventualmente, ser contratado por REDCA.
- 10) **CONSULTORÍA:** Prestación de servicios de carácter predominantemente intelectual. Son prestados por personas naturales o jurídicas que, por su nivel profesional, reúnen calificaciones y aptitudes especiales, derivadas de sus conocimientos técnicos, profesionales y científicos.
- 11) **CONTRATO:** Es el documento mediante el cual REDCA y los proveedores establecen los derechos y obligaciones para el suministro de bienes, obras o servicios. y/o a cuyo cumplimiento están obligados.
- 12) **COTIZACIÓN:** Es la presentada por una persona natural o jurídica donde establece las condiciones y precios para suministrar un determinado bien, obra y/o servicio.
- 13) **DÍAS HÁBILES:** Corresponde a los días laborales, siendo estos de lunes a viernes, Se excluyen los días feriados y festivos de cada país
- 14) **DÍAS CALENDARIOS O NATURALES:** Corresponde los días consecutivos del año, corren de lunes a domingo, incluyéndose los días feriados y festivos de cada país.

- 15) **FRAGMENTACIÓN:** Es cuando contándose en un mismo momento dentro del presupuesto ordinario con los recursos necesarios y habiéndose planificado las necesidades concretas, se realiza más de una contratación para el mismo objeto, con los efectos de evadir un procedimiento de licitación.
- 16) **FUERZA MAYOR:** En la República de Panamá, tal como lo dispone el artículo 34-D del Código Civil, corresponde a una situación producida por hechos del hombre, a los cuales no haya sido posible resistir, tales como los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, el apresamiento por parte de enemigos, y otros semejantes. Es **Caso Fortuito** el que proviene de acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, como un naufragio, un terremoto, huracanes, una conflagración y otros de igual o parecida índole.
- 17) **GARANTIAS:** Documento que permite proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de obligaciones, sea en la etapa precontractual o ejecución contractual. Su finalidad es salvaguardar el interés de la empresa, y sus requisitos esenciales son: incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática
- 18) **GERENCIA GENERAL:** Instancia administrativa de REDCA facultada para aprobar compras cuyo monto sea entre **UN CENTAVO 01/100 de DÓLAR** de los Estados Unidos de América (**US\$0.01**) hasta **CIEN MIL 00/100 DÓLARES** de los Estados Unidos de América (**US\$100,000.00**).
- 19) **JUNTA DIRECTIVA:** Órgano colegiado de Dirección e instancia administrativa superior de REDCA encargada de aprobar las contrataciones por un monto superior a **CIEN MIL DÓLARES 00/100** de los Estados Unidos de América (**US\$ 100,000.00**), de conformidad a lo dispuesto en los numerales 10 y 11 de la Cláusula Décima Sexta del Pacto Social y el Reglamento Interno de REDCA.
- 20) **LICITACIÓN:** Es el procedimiento de contratación mediante el cual se tramita la adquisición de bienes, obras y/o servicios de acuerdo a los umbrales definidos y establecidos en el presente Reglamento.
- 21) **LICITACIÓN ABIERTA:** Es el procedimiento ordinario mediante el cual REDCA invita de forma pública a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas en el Pliego de Condiciones, formulen las ofertas de bienes, obras y/o servicios, de entre las cuales seleccionará la más conveniente.

- 22) **LICITACIÓN ABREVIADA:** Es el procedimiento ordinario mediante el cual se invita a no menos de **cinco (5) oferentes**, sujetándose a las bases fijadas en el Pliego de Condiciones, para que formulen las ofertas de bienes, obras y/o servicios en un proceso más ágil y expedito.
- 23) **MEJOR OFERTA:** Es la oferta que se ajusta a los intereses de REDCA, de conformidad con la valoración de la calidad y precio de las ofertas, según los criterios y factores de ponderación establecidos en el Pliego de Condiciones o Términos de Referencia.
- 24) **OBRAS CIVILES:** Contrato por medio del cual se encarga a una persona natural o jurídica, la ejecución de la construcción de una edificación, su remodelación, modificación o reparaciones a cambio de un precio, incluyéndose las obras verticales y horizontales.
- 25) **OFERTA:** Documento presentado por un oferente ante REDCA, que contiene los documentos técnicos, financieros y/o legales requeridos para participar en un proceso de contratación.
- 26) **OFERENTE:** Es la persona natural o jurídica que participa en un proceso de licitación, presentando una oferta de bienes, obras y/o servicios solicitados por REDCA.
- 27) **ORDEN DE COMPRA O DE SERVICIO:** Es el documento que se emite a favor de un Proveedor, para formalizar la adquisición de bienes, obras y/o servicios derivados de compras ordinarias o menores, según el monto.
- 28) **PRACTICAS COMERCIALES DESHONESTAS:** Son las prácticas comerciales que no respetan las normas de participación en el mercado que deberán ser tenidas en cuenta por el Comité de Evaluación dentro del proceso de contratación.
- 29) **PRECIO INACEPTABLE:** Se estimarán inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta que los contenga, los siguientes precios:  
**a) Ruinoso o no remunerativo**, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones financieras por insuficiencia de la retribución establecida, para ello REDCA deberá establecer en el Pliego de Condiciones el porcentaje correspondiente que conforme a los precios del mercado se considere ruinoso. **b) Precio excesivo**, aquel que comparándose con los precios normales de mercado los excede o bien que supera una razonable utilidad. Igualmente, REDCA, indagará con el oferente cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización, antes de adoptar cualquier decisión. **c) Precio que excede la disponibilidad presupuestaria**, en los casos en que REDCA no tenga

medios para el financiamiento oportuno; o el oferente no acepte ajustar su precio al límite presupuestario, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido. En este último caso, la oferta se comparará con el precio original. **d) Precio producto de una práctica colusoria o de comercio desleal.** REDCA deberá acreditar en el estudio de ofertas, mediante un estudio técnico, las razones con base en las cuales concluye que el precio es inaceptable.

- 30) **PROVEEDOR:** Persona natural o jurídica que participa en un proceso de licitación o concurso promovido por REDCA.
- 31) **REDCA:** Red Centroamericana de Telecomunicaciones, S.A.
- 32) **SOLICITUD DE ADQUISICION:** Es el documento administrativo mediante el cual, se tramita el inicio de la adquisición de bienes, obras y/o servicios, que requieren las diferentes áreas para garantizar los servicios que brinda REDCA.
- 33) **SOLICITUD DE PAGO:** Es el documento administrativo mediante el cual las distintas unidades de la empresa, solicitan los pagos y cancelación de los contratos u órdenes de compra.

**Artículo 4. Exclusiones.** En aquellas adquisiciones o contrataciones que se deriven de préstamos y/o donaciones de organismos financieros o de cooperación internacional se aplicarán los procedimientos de contratación que así lo soliciten, en caso contrario se aplicará el presente Reglamento.

**Artículo 5. Principios que rigen la Contratación.** Las contrataciones realizadas por REDCA deben regirse bajo los siguientes principios:

1. **Eficiencia.** Consiste en la planificación, programación, organización, ejecución y supervisión de las actividades de contratación, de manera que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.
2. **Buena Fe:** Las partes deben proceder de buena fe en todas sus actuaciones, y los contratos obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a su naturaleza, según la ley, la costumbre y la equidad.
3. **Transparencia.** Las adquisiciones deben realizarse con objetividad, confidencialidad, reglas claras y conocidas sobre la base de criterios y evaluaciones de ofertas oportunas, para que los interesados conozcan los documentos, conceptos y decisiones del proceso.



4. **Igualdad y de Libre Concurrencia.** En los procedimientos de contratación, se incluirán regulaciones o tratamientos, que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de proveedores potenciales.
5. **Vigencia Tecnológica.** Los bienes, obras y/o servicios deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológica necesarias, para cumplir con efectividad los fines requeridos, desde el mismo momento en que son adquiridos o contratados, por un determinado y razonable tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y actualizarse, si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.
6. **Integridad.** Los actos referidos a las contrataciones administrativas deben caracterizarse por la honradez, veracidad, intangibilidad, justicia e imparcialidad; se deben observar normas éticas y no deben ocurrir prácticas fraudulentas, en los procesos de contratación.
7. **Responsabilidad:** Los colaboradores y demás personas que intervengan en la planificación, tramitación, celebración, ejecución y liquidación de los contratos, tienen la obligación de proteger los derechos de REDCA.
8. **Pertinencia y Selección Objetiva:** Garantizar un conjunto de proveedores acorde con las necesidades de REDCA, y asegurar que la escogencia de las propuestas sean las más favorables para la empresa.
9. **Disminución del Riesgo Jurídico:** Las adquisiciones de bienes, obras y/o servicios, se deben ajustar permanentemente a las disposiciones jurídicas y legales vigentes.

## **CAPÍTULO II**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 6.** Todas las adquisiciones de bienes, obras y/o servicios realizadas por REDCA, se derivan del Plan de Negocios y el Presupuesto Anual, aprobado por la Junta Directiva e instrumentalizado en el Plan de Adquisiciones. Estas deben realizarse aplicando los lineamientos establecidos en el presente Reglamento y las demás disposiciones que fuesen aplicables, las cuales serán parte integral de todos los contratos.

**Artículo 7.** REDCA efectuará las contrataciones y compras en condiciones de pago, acorde con los precios de mercado; estas se deben realizar con aquellos proveedores que cumplan con los requerimientos establecidos para las adquisiciones de bienes, obras y/o servicios, asegurando que cumplan con la calidad, oportunidad, solvencia, soporte y garantías.

**Artículo 8.** La gestión de contratación debe apoyarse en las herramientas tecnológicas, que le permitan desarrollar mayor eficiencia administrativa, mejores prácticas y buen uso de los recursos. Además del precio, se deberán valorar, entre otros aspectos, la calidad, experiencia, aspectos técnicos, costos de operación y mantenimiento.

**Artículo 9.** La contratación de bienes, obras y/o servicios realizadas por REDCA, deberán efectuarse teniendo como base los precios de mercado, y se deberá tomar en cuenta la disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 10.** Las solicitudes de ofertas a los proveedores, deberán realizarse únicamente por medio del Área de Contrataciones de REDCA. Las áreas solicitantes no podrán pedir de forma directa ofertas a los eventuales proveedores, únicamente deberán indicar los requerimientos técnicos y la lista de los posibles proveedores.

**Artículo 11. Conflicto de intereses.** - Para aplicación de la presente disposición, los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales o colaboradores de REDCA, deberán evitar que surja conflicto de intereses, incluyendo aquellos conflictos que puedan empañar la imagen de la misma. Existe conflicto de interés cuando:

- a) En la decisión de adjudicación esté involucrado directa o indirectamente, un interés dirigido a la obtención de posibles beneficios personales, a favor de uno de sus parientes (dentro del tercer grado de consanguinidad o de afinidad) que resulten incompatibles con los intereses de REDCA. En caso de presentarse dicha situación, el miembro de la Junta Directiva, Representante Legal o miembro del Comité, deberá abstenerse de participar en la toma de decisiones.
- b) Se acepten dádivas o beneficios provenientes de terceros, que tengan o puedan tener relación con las contrataciones de REDCA.

Los Directivos, Representante Legal y colaboradores de REDCA, deberán actuar con la diligencia y lealtad debida, comunicando las situaciones donde existan conflictos de interés, observando el deber de confidencialidad y utilizar razonablemente los activos sociales, para los fines y servicios destinados.

**Artículo 12. Inhabilitación para ofertar.**

No podrán ser oferentes de REDCA, los siguientes:

1. Las personas jurídicas que en cuyo capital social, sean socios los miembros de la Junta Directiva o Representante Legal de REDCA.



2. Las empresas en la que sean socios los parientes de directores o gerentes de REDCA, dentro del tercer grado de consanguinidad o de afinidad.
3. Las personas naturales o jurídicas que hayan sido judicialmente declaradas responsables del delito de soborno.
4. Las personas naturales o jurídicas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio del comercio o se encuentren declaradas en estado de insolvencia o quiebra.
5. Aquellos proveedores que hayan incumplido contratos con REDCA.

Se excluye de esta disposición la participación de las empresas accionistas, que pueden celebrar contratos con REDCA, conforme a lo que se disponga en el presente Reglamento.

**Artículo 13. Prácticas Prohibidas.** Todos los oferentes interesados en participar en un proceso de contratación de REDCA, así como los subcontratistas y sub-consultores, deben observar los más altos niveles éticos. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y, (iv) prácticas colusorias. Para tales efectos a continuación se definen las Prácticas Prohibidas en el presente Reglamento:

- a) **Una práctica corrupta**, consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- b) **Una práctica fraudulenta**, es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza, o para evadir una obligación.
- c) **Una práctica coercitiva**, consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte.
- d) **Una práctica colusoria**, es un acuerdo entre dos o más partes, realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

En el caso que se determine que un proveedor ha incurrido en prácticas prohibidas en un proceso de contratación de REDCA, este será descalificado y no podrá participar en procesos de contratación que desarrolle REDCA. Cuando se determine que un Colaborador de REDCA participe de una práctica prohibida en

un proceso de contratación, se procederá conforme lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, Código de Ética y demás instrumentos la empresa que pueden ser aplicables.

**Artículo 14. El Pliego de Condiciones.** Es el documento donde se establecen las condiciones generales, especiales y especificaciones técnicas, claras, suficientes, concretas y amplias que garanticen la satisfacción de las necesidades de REDCA.

Para su elaboración REDCA también podrá solicitar la asistencia de las empresas socias especializadas en la materia de que se trate cuando no tuviere en la empresa los recursos técnicos necesarios para ello; siempre y cuando la empresa socia, no tenga ningún interés particular directo ni indirecto en el negocio,

En este proceso, REDCA debe en primer orden recurrir a conocer los precios del mercado del bien, obra y/o servicio a adquirir antes de elaborar el documento definitivo para realizar los estudios pertinentes.

El contenido del Pliego de Condiciones es el siguiente:

1. Una descripción precisa y detallada del objeto a contratar, ya sea un bien, obra y/o servicio.
2. Condiciones mínimas de entrega de los bienes o servicios relacionadas con el plazo, lugar.
3. Forma de pago.
4. Garantías de participación, de anticipo y de cumplimiento, cuando proceda.
5. Esquema de evaluación de ofertas.
6. Garantías contra vicios ocultos en caso de obras y garantías de calidad en el caso de los bienes o servicios
7. Especificaciones técnicas.
8. Cualquier otra información de interés en el proceso.

**Artículo 15. Sistema de evaluación.** Es el método para definir la oferta que mejor satisface las necesidades de REDCA, que contemplará los factores ponderables, el grado de importancia de cada uno de ellos, así como el método para comparar las ofertas en relación con cada factor. Se podrán incluir otros factores de calificación distintos al precio, siempre y cuando no impliquen una ventaja comparativa para la selección de la mejor oferta. No podrán ser ponderados como factores de evaluación los requisitos legales, técnicos o financieros, que resulten indispensables para la contratación que se tramite.

**Artículo 16. Compras verdes.** Cuando por su naturaleza corresponda, en el sistema de evaluación de ofertas se podrá establecer hasta un **veinte por ciento (20%)** de puntuación a los oferentes que, en igualdad de condiciones, demuestren que los productos ofrecidos incorporan criterios de gestión de residuos, cuya responsabilidad debe ser asumida por el proveedor.

### **CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE EVALUACION**

**Artículo 17. Comité de Evaluación.** Los procesos de contratación que efectúe REDCA serán sometidos a un proceso de evaluación ante un comité integrado por los siguientes miembros:

- 1) Gerente Administrativo-Financiero**, quien lo coordinará;
- 2) El Gerente Técnico;** y
- 3) Un representante del área solicitante de la contratación.**

Participará un Asesor Legal únicamente para los fines de emitir la opinión legal correspondiente, sin derecho a voto.

En casos especiales y/o de ausencias de alguno(s) de los miembros antes enunciados, el Gerente General podrá incorporar al Comité de Evaluación a otros miembros pudiendo incorporar personal especializado de las empresas accionistas o personal de REDCA.

Las funciones de la Asesoría Legal son las siguientes:

1. Atender las consultas sobre temas legales de lo establecido en los pliegos de condiciones, términos de referencias u otros documentos del proceso de licitación, incluso de previo a su publicación o invitación.
2. Emitir el dictamen de viabilidad legal sobre la procedencia de las Contrataciones Directas.
3. Participar en las reuniones a previas a la elaboración del pliego de condiciones para brindar la asesoría legal que corresponda.
4. Asesorar en el proceso de recursos planteados contra las contrataciones.
5. Realizar el análisis legal de las ofertas presentadas en un proceso de contratación.
6. Asesorar y emitir dictámenes en caso de dudas y a requerimiento de la Administración, en relación con la imposición de multas, cláusula penal, ejecuciones de garantías, cesiones de contrato, prórrogas en el plazo del contrato, suspensiones, modificaciones a los contratos y contrato adicional, y durante la fase recursiva de los distintos procedimientos, entre otros.
7. Revisar y aprobar los borradores de acuerdo de los temas relativos a materia de adquisiciones que se sometan a aprobación de la Junta Directiva.
8. Revisar y validar los contratos u órdenes de compra que se suscribirán con los proveedores o contratistas.
9. Asesorar, revisar y validar los convenios, cartas de entendimiento o compromiso que suscriba la Gerencia General de REDCA.
10. Cualquier otra que le sea asignada en el presente Reglamento.

**Artículo 18.** Son competencias del Comité de Evaluación:

1. Aprobar el Pliego de Condiciones con base en los términos de referencia o especificaciones elaboradas por el área solicitante;
2. Elaborar el Informe de Evaluación de Ofertas y elevar la recomendación a la instancia que corresponda;
3. Definir las políticas y estrategias, tendenciales a garantizar que los procesos de contratación y compras sean óptimos y transparentes;
4. Recomendar la suspensión, cancelación o declaración desierta del proceso, en los casos que corresponda; y
5. Proponer a las instancias correspondientes, estrategias, acciones y correctivos, para solucionar los inconvenientes presentados en el desarrollo de la actividad de contratación.

Corresponderá al Gerente General elevar a la Junta Directiva de acuerdo a la modalidad de licitación y los montos establecidos.

**Artículo 19. Funcionamiento del Comité de Evaluación:** El Comité sólo podrá sesionar con la asistencia de la totalidad de sus integrantes. Las sesiones podrán ser de forma presencial o virtual.

Los actos del Comité de Evaluación, deben quedar registrados y soportados en un informe y sus recomendaciones serán justificadas. En caso que uno de los miembros no esté de acuerdo con la decisión razonará su opinión.

Las aprobaciones de los procesos de licitación y demás modalidades que corresponda a la Junta Directiva, podrán realizarse de forma presencial o virtual, por medio de sus directores o representantes autorizados de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de REDCA, debiéndose dejar constancia por medio de acta del proceso de votación.

## **CAPÍTULO IV MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Sección Primera**

### **De los montos de la Contratación.**

**Artículo 20.** Los umbrales o montos aplicables a las modalidades de contratación de REDCA, son los siguientes:

<b>CUANTÍA</b>	<b>MODALIDAD</b>	<b>INSTANCIA QUE EVALÚA</b>	<b>APRUEBA</b>
<b>COMPRAS MAYORES: DE US\$100,000.</b>	1. <b>Licitación Abreviada:</b> Se invita como mínimo a 5 proveedores.  2. <b>Licitación Abierta:</b> Proceso abierto y público.	Comité de Evaluación	<b>Junta Directiva</b>
<b>COMPRAS ORDINARIAS: DE US\$40,000.00 HASTA US\$100,000.00</b>	<b>Compra Ordinaria</b>	Comité de Evaluación	<b>Gerencia General / Informa Posterior a Junta Directiva</b>
<b>COMPRAS MENORES DE US\$ 1,000.00 HASTA US\$ 39,999.99</b>	<b>Compra Menor</b>	Gerencia Técnica y Gerencia Administrativa	<b>Gerencia General</b>
<b>COMPRAS DE CAJA CHICA: US\$ 0.01 HASTA (US\$999.99).</b>	<b>Caja Chica</b>	Sin Evaluación	<b>Gerencia Administrativa-Financiera</b>

**Artículo 21. Modalidades de Contratación:** Para la adquisición de bienes, obras, y/o servicios, REDCA ha establecido modalidades de contratación, tomando en cuenta los criterios y las necesidades para el funcionamiento de la empresa. Estas modalidades son las siguientes:

- 1) **Licitación Abierta.**
- 2) **Licitación Abreviada.**
- 3) **Compras Ordinarias.**
- 4) **Compras Menores**
- 5) **Compras de Caja Chica.**
- 6) **Contrataciones Directas.**

**Artículo 22. Requisitos Previos:** Para el inicio de cualquier proceso de adquisiciones de bienes, obras y/o servicios se deben cumplir:

1. Solicitud justificada del área solicitante a la Gerencia General.
2. Adjuntar la disponibilidad presupuestaria.
3. Aprobación de la Gerencia General para dar inicio al proceso.
4. Elaboración de los Términos de Referencia (TDR) o especificaciones técnicas y del Pliego de Condiciones por parte del área solicitante.
5. Aprobación del Pliego de Condiciones por parte del Comité de Evaluación.

**Artículo 23. Parámetros de Evaluación:** En el proceso de evaluación y recomendación de adjudicación, el Comité de Evaluación deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) En el Pliego de Condiciones se deberá especificar los valores, los puntajes y los criterios para la evaluación y adjudicación, que se considerarán para determinar la mejor oferta.
- b) El Comité aprobará el sistema de evaluación de las ofertas, que deberán ser objetivos y congruentes con la finalidad de la contratación, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad, racionalidad y proporcionalidad.
- c) El Pliego de Condiciones o las solicitudes de compra, deberán identificar con claridad y de forma expresa los documentos probatorios que permitan valorar la capacidad del oferente, y la calidad del bien, obra y/o servicio a adquirir.

Los parámetros de evaluación son los siguientes:

**1. Documentos Legales y Administrativos:** CUMPLE/NO CUMPLE.

**2. Evaluación Técnica:** Se deberá considerar entre otros:

- 2.1. Aspectos de obligatorio cumplimiento.
- 2.2. Experiencia del oferente.
- 2.3. Plazo de entrega.
- 2.4. Plazo de implementación o instalación.
- 2.5. Disponibilidad de repuestos y servicios (cuando se requiera).
- 2.6. Propuesta técnica y cumplimiento de normas nacionales, regionales o internacionales.

**3. Evaluación Económica:** Se otorgará el total de los puntos a la oferta que cumpla con el mejor precio.

El Comité de Evaluación en dependencia de la contratación podrá incluir en el Pliego de Condiciones otros parámetros a considerar dentro de la ponderación.

## **Sección Segunda**

### **La oferta**

**Artículo 24.** La oferta es la manifestación de voluntad del participante, dirigida a REDCA con el fin de celebrar un contrato con ella, conforme a sus estipulaciones.

**Artículo 25. Condiciones.** Las condiciones de la oferta y su estudio se establecerán en el Pliego de Condiciones. Con la sola presentación de la oferta se presume su cumplimiento y vigencia por el plazo estipulado en el requerimiento, salvo que expresamente se indique lo contrario; no obstante, no implica una obligación de contratar para REDCA.



**Artículo 26. Subsanaciones.** Una vez abiertas las ofertas se procederá con una etapa de saneamiento y corrección, de los aspectos sustanciales o insustanciales, salvo aquellos casos en que se le confiera una ventaja indebida al oferente. Estos ajustes se podrán realizar de oficio o por solicitud de alguno de los participantes en el proceso.

No será necesario prevenir la subsanación de aquellas omisiones relacionadas con aspectos exigidos por el Pliego de Condiciones, que no requieren una manifestación expresa del oferente para conocer los alcances puntuales de su propuesta, en cuyo caso se entenderá que acepta las condiciones.

Serán subsanables, entre otros elementos, los siguientes:

- 1) Aspectos formales tales como la naturaleza de declaraciones juradas, fotocopias de la oferta, especies fiscales, documentos de constitución de la empresa y poderes de actuación en el proceso.
- 2) Documentación técnica o financiera complementaria de la oferta, incluyendo los estados financieros.
- 3) Aquellas formalidades que así se hayan exigido en el Pliego de Condiciones, tales como traducciones libres de la información complementaria.
- 4) Datos consignados en unidades diferentes a las del Sistema Internacional de Medidas.
- 5) En aquellas adquisiciones en las que REDCA elabore su Pliego de Condiciones en atención a la funcionalidad desempeño del bien y servicio, se podrán subsanar las características técnicas y explicaciones sobre el funcionamiento o desempeño de los bienes ofrecidos.
- 6) El plazo de vigencia de la oferta, si existieran contradicciones.
- 7) La carencia de firma se podrá subsanar cuando se trate de un único oferente, o bien también podrá convalidarse cualquier oferta cuando ésta haya sido presentada mediante copia, fax o correo electrónico.
- 8) Asimismo, en el acto de apertura de ofertas, en caso de que una oferta no esté firmada, el oferente faltante deberá suscribirla, en ese mismo acto. En caso de no hacerlo, REDCA podrá ejecutarle la garantía de participación.
- 9) El monto o vigencia de la garantía de participación.
- 10) Cualquier error material relacionado con la garantía de participación.
- 11) Todo error material contenido en la Oferta o sus Anexos.

### **Sección Tercera** **Licitación Abierta y Abreviada**

**Artículo. 27. Licitación Abierta.**

REDCA podrá desarrollar procesos de licitación abierta y publica para cualquier proveedor que tenga interés en ofertar bienes, obras y/o servicios, cuyo monto sea superior a **CIEN MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América (**US\$ 100,000.00**).

También, REDCA podrá desarrollar procesos por invitación bajo la modalidad de Licitación Abreviada, cuya cuantía sea superior a **CIEN MIL DÓLARES 00/100** de los Estados Unidos de América (**US\$ 100,000.00**) y hasta **UN MILLÓN de DÓLARES 00/100** de los Estados Unidos de América. (**US\$ 1,000,000.00**). Para ello se deberá invitar a no menos **cinco (5) proveedores** debiendo dejar constancia de esta invitación.

**Artículo 28. Etapas y Procedimientos de la Licitación Abierta y Abreviada.** Estos procesos de licitación comprenderán las siguientes fases:

- 1. Publicación o invitación del proceso.**
- 2. Recepción y apertura de ofertas.**
- 3. Evaluación de ofertas.**
- 4. Adjudicación por la Junta Directiva.**

**Artículo 29.** En el proceso se aplicarán las siguientes regulaciones:

- 1. Publicación o invitación del Proceso:** La invitación a participar será publicada por medio del área de contrataciones, en un cartel que se pondrá a disposición de los oferentes en la página web de REDCA habilitada para tal efecto. Además, también se podrán efectuar publicaciones en los medios físicos o electrónicos de prensa de cualquier país de la región, de acuerdo al tipo de concurso que se promueva y deberá contener un encabezado que incluya:
  - Identificación de REDCA.
  - La indicación del tipo y número del proceso.
  - El plazo para la presentación de la oferta no deberá exceder de **veinte (20)** días hábiles.
  - Una breve descripción del objeto de la licitación.
  - La dirección o medio electrónico, en el que éste pueda ser consultado.
  - Fecha y hora de recepción de ofertas.
  - La validez de las ofertas será de **treinta (30) días calendarios** prorrogables a solicitud de REDCA.
  - Cualquier otra indicación.

En el caso de la Licitación Abreviada deberá invitarse al menos a **cinco (5)** proveedores. El cartel y Pliego de Condiciones, deberán estar a disposición de cualquier interesado, al menos desde el día siguiente en que se curse la última invitación.

**2. Recepción y apertura de ofertas:**

- Las ofertas deberán presentarse con un plazo de vigencia no mayor de **treinta (30) días calendarios**. A solicitud de REDCA se podrá prorrogar este plazo.

- Las ofertas deberán presentarse en forma escrita en original, en tres (3) tantos y en sobres cerrados.
- Deben estar firmadas por el oferente o en su caso por el apoderado legal.
- Cada una de las hojas del contenido de la oferta, deben estar rubricadas y foliadas.
- La apertura de las ofertas será realizada en la fecha indicada en el Pliego de Condiciones, estará a cargo del Comité de Evaluación y con la participación de los oferentes que deseen estar presentes.
- El oferente participante deberá presentar una Garantía de Participación emitida por una entidad financiera o bancaria a favor de REDCA entre el **cinco (5%)** y el **diez (10%)** por ciento sobre el monto de la oferta, con un período de vigencia no menor a **treinta (30)** días, y se deberá dejar constancia de la fecha y hora de recepción y de los documentos adjuntos.
- Concluida la apertura se levantará un acta en la que se hará constar las ofertas recibidas y los montos ofertados, así como algún aspecto relevante de dicho acto.

3. **Evaluación de las ofertas y adjudicación:** El proceso de evaluación es el siguiente:

- Solamente podrán ser evaluadas aquellas ofertas que hayan cumplido con la presentación de los documentos: **sobre “A”: Oferta Técnica; sobre “B” Oferta Económica; sobre “C”: Documentos administrativos y legales.**
- En el caso que se hayan omitido la presentación de los documentos administrativos y legales, el Comité de Evaluación podrá otorgar un plazo no mayor de cinco **(5) días hábiles** para ser subsanados.
- El Comité podrá solicitar aclaraciones a los oferentes, relacionados con errores aritméticos contenidos en la oferta técnica y económica.
- Los criterios de evaluación serán los establecidos en Pliego de Condiciones).
- La oferta adjudicada será la que obtenga la mayor calificación, conforme a la tabla ponderativa establecida en (Pliego de Condiciones), debiendo ser la oferta con el mejor precio.
- Una vez se tienen evaluadas las ofertas, REDCA podrá solicitar a aquellas ofertas elegibles un descuento adicional en beneficio de la empresa. Este descuento será considerado en la calificación de las ofertas.
- El plazo para realizar la evaluación será no mayor a **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la fecha de recepción de las ofertas o de la última fecha de plazo otorgado para la subsanación de documentos.
- Para fines de elaborar el Informe de Evaluación, se deberá disponer del dictamen legal, dictamen técnico y dictamen financiero debidamente firmados.

- El Informe de Evaluación deberá contener:
  - a) Un resumen del proceso.
  - b) Resumen de la evaluación legal, técnica y financiera.
  - c) Propuesta de Recomendación.

4. **Adjudicación por la Junta Directiva:** Para efectuar la adjudicación se debe proceder de la siguiente forma:

- Una vez emitido el Informe de Evaluación, la Gerencia General lo presentará para conocimiento y aprobación en la sesión de Junta Directiva, presencial o virtual.
- Celebrada la sesión de Junta Directiva donde se haya aprobado o desaprobado el proceso de contratación, se procede a emitir la certificación del acuerdo correspondiente.
- En caso de ser aprobado, se procede a emitir la Resolución de Adjudicación.
- Una vez emitida la Resolución, REDCA deberá proceder a la firma del contrato, dentro de un plazo no mayor a **veinte (20) días hábiles**, contados a partir de la notificación de Resolución de Adjudicación.

### **Sección Cuarta De las Compras Ordinarias**

#### **Artículo 30. Solicitudes de Compras Ordinarias.**

Las compras ordinarias comprenden aquellas necesidades administrativas y funcionales de REDCA, y cuyos montos sean entre **CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES** de los Estados Unidos de América (**US\$ 40,000.00**) hasta **CIEN MIL 00/100 DÓLARES** de los Estados Unidos de América (**US\$100,000.00**).

**Artículo 34. Procedimiento.** Las Compras Ordinarias deberán cumplir el siguiente procedimiento:

- a) Todo inicio de compra de bienes, obras y/o servicios, debe documentarse mediante una solicitud justificada y firmada por el Gerente o Responsable del área solicitante, debiendo adjuntarse la partida o renglón presupuestario o en su caso la autorización de la Gerencia General.
- b) El área solicitante debe definir claramente las especificaciones o requerimientos técnicos, para prevenir inconformidades de los productos o servicios cotizados, contratados o recibidos.
- c) Para toda solicitud de compra ordinaria deberán solicitarse al menos **tres (3) ofertas** que deben contener: cantidad, precio, forma de pago, fecha límite de entrega, garantías y condiciones especiales.

- d) El Comité de Evaluación las evaluará elaborando un cuadro comparativo de las mismas.
- e) El análisis de las ofertas debe realizarse de manera objetiva, teniendo en cuenta lo siguiente: agilidad, eficiencia, planeación, programación, conveniencia y oportunidad en la ejecución de las compras.
- f) Emitido el informe de evaluación y recomendación se remite a la Gerencia General para considerar su adjudicación.
- g) El plazo de vigencia de la oferta para contratar compras de bienes, obras y/o servicios, deben cumplir con lo exigido en los términos de referencia.
- h) Las Compras Ordinarias se podrán sustentar, en una Orden de Compra o en un Contrato, dependiendo de la complejidad de la contratación, situación que deberá recomendar el Comité de Evaluación.
- i) El Comité de Evaluación está facultado para recomendar con una sola cotización, aquellas compras o servicios que por sus condiciones de marca o de características específicas, no sean susceptibles de ser comparables en el mercado.

### **Sección Quinta De las Compras Menores**

#### **Artículo 31. Solicitudes de Compras Menores.**

Las Compras Menores están dirigidas a garantizar la disponibilidad de recursos administrativos y operativos cotidianos de REDCA, y cuyos montos corresponden desde **UN MIL DÓLARES 00/100** de los Estados Unidos de América (**US\$ 1,000.00**) hasta **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 99/00 DÓLARES** de los Estados Unidos de América (**US\$39,999.99**). Es competencia de la Gerencia Administrativa-Financiera su aprobación, previa propuesta del Responsable de Compras y Responsable de Logística.

Las compras inferiores a **UN MIL DÓLARES (US\$1,000.00)** serán reguladas en el Procedimiento Interno de Caja Chica.

**Artículo 32. Procedimiento.** Las Compras Menores deberán cumplir el siguiente procedimiento:

- a) El proceso de compra se inicia con la solicitud firmada por el responsable del área solicitante.
- b) Se deben adjuntar las especificaciones o requerimientos.

- c) El o la Responsable de compras, procede a solicitar al menos **tres (3) ofertas**.
- d) El plazo de vigencia de las ofertas para contratar compras de bienes, obras y/o servicios, deben cumplir con lo exigido en los términos de referencia.
- e) Recibidas las ofertas, la Gerencia Administrativa y Financiera en conjunto con el área solicitante, proceden a evaluar las condiciones técnicas y económicas
- f) El análisis de las ofertas debe realizarse de manera objetiva, teniendo en cuenta, la agilidad, eficiencia, planeación, programación, conveniencia y oportunidad en la ejecución de las compras.
- g) Una vez evaluadas las ofertas son remitidas a la Gerencia General para determinar su aprobación.
- h) Las Compras Menores se sustentarán en una Orden de Compra o de Servicio.

### **Sección Sexta Contratación Directa**

**Artículo 33. Por Excepción.** Se podrá adquirir directamente cualquier obra, bienes y/o servicios, en los casos que se mencionan, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Justificación del objeto a contratar con el detalle del cumplimiento de los supuestos establecidos en la excepción que se pretende aplicar, la cual deberá estar debidamente suscrita por el área solicitante y con la aprobación de la Gerencia General.
2. Dictamen positivo de la Asesoría Legal, de acuerdo a los montos y criterios que se definan a nivel de REDCA.
3. Estimación aproximada.

**Artículo 34.** REDCA podrá efectuar Contratación Directa, únicamente en las siguientes situaciones:

- 1) **Por razones de “Derecho de patente o exclusividad de fabricación”:**  
Esta adquisición es posible cuando solamente existe una fuente de suministro especializada para dar continuidad a los aspectos técnicos y de procesos de la red de telecomunicaciones; siempre y cuando no se cree una dependencia tecnológica o de licencia.



**2) Bienes y servicios que requieran seguridad calificada:** Aplicable en aquellos casos en que, para elaborar las ofertas, se requiera revelar información calificada y confidencial. Para aplicar esta excepción se debe partir de un sondeo del mercado sin revelar los elementos de confidencialidad que justifican este procedimiento, a partir del cual se selecciona al proveedor más apto para atender las necesidades de REDCA. Se podrá negociar con el proveedor las condiciones de precio; y se debe acreditar que el precio es razonable con actividades similares o en función de sus aplicaciones o tecnología.

**3) Proveedor Único:** cuando existe en el mercado un único proveedor o el bien o servicio no pudiere ser sustituido por otro. Se podrá contratar con un único proveedor, por cualquier monto, cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- a. Cuando exista sólo una persona o empresa en condiciones de suministrar o proveer el requerimiento, sin que existan en el mercado alternativas que puedan considerarse idóneas para satisfacer la necesidad empresarial.
- b. Artículos exclusivos producidos por un único fabricante, en razón de una patente de invención.
- c. Artículos que no tengan otros que los puedan reemplazar.
- d. Repuestos genuinos producidos por la propia fábrica o bien cuando exista en el país un solo distribuidor autorizado. Si hubiere varios proveedores de partes o repuestos el concurso se hará entre ellos. En este caso se deberá emitir un dictamen por parte del Equipo Administrador del Contrato en el que se indique expresamente que no existen en el mercado alternativas que puedan considerarse idóneas para satisfacer la necesidad de la Empresa o bien que los artículos no tengan sucedáneos. En el caso en que el proveedor sea único,

**4) Atención urgente de acciones judiciales y Servicios de arbitraje o conciliación:** aplicará cuando se requiera de servicios de profesionales del Derecho a fin de atender de forma pronta e impostergable una gestión legal o judicial; siempre y cuando REDCA no disponga con el personal idóneo disponible para atender el asunto. En este caso se requiere de la justificación del Área de Asesoría Legal en la que se indique que no se cuenta con el personal idóneo y disponible para la atención del asunto. Así mismo para atender servicios de arbitraje, mediación o conciliación.

**5) Por razones de seguridad, urgencia u oportunidad:** Este supuesto que se da cuando se enfrente una situación cuya atención sea calificada de urgente, existan razones de seguridad, incluida vigilancia y seguridad electrónica, u oportunidad demostrable, y sea necesario para garantizar la continuidad de los servicios que brinda REDCA, introducir mejoras o nuevas tecnologías a sus productos o servicios. La presente causal no

podrá invocarse para la contratación de servicios de seguridad y vigilancia previsibles dentro de la planificación ordinaria de la Empresa.

- 6) **Financiamiento Internacional:** Cuando REDCA adquiera financiamiento de organismos financieros internacionales o privados, en cuyo caso establezcan procedimientos de adquisiciones especiales.
- 7) **Contrataciones de Servicios de Telecomunicaciones:** Aquellas que obedezcan a circunstancias estratégicas para garantizar negociaciones comerciales con clientes.
- 8) **Compras con fondos de caja chica:** Son las que deberán realizarse conforme a la normativa aplicable.
- 9) **Protección de los derechos de propiedad industrial o intelectual:** Siendo estas las patentes, derechos de autor y otros semejantes, cuando haya una sola fuente o cuando la especialidad profesional, técnica o artística objeto de las obligaciones contractuales no permita promover un concurso.
- 10) **Servicios con Empresas Socias:** Cuando se contrate servicios de telecomunicaciones con las empresas socias de REDCA, los requisitos fundamentales son: razonabilidad del precio ofertado y las condiciones técnicas de calidad del servicio. En el caso de empresas accionistas que deseen participar en un proceso licitatorio, no será aplicable esta exclusión y su participación será en las mismas condiciones de igualdad que los otros oferentes.
- 11) **El arrendamiento o adquisiciones de bienes muebles o inmuebles:** Los que sean necesarios y debidamente justificados para el funcionamiento y operación de REDCA.
- 12) **Servicios de Capacitación:** Las contrataciones que tengan por objeto la capacitación, suscripción en periódicos, revistas, publicidad de cualquier tipo y naturaleza y la contratación de avisos publicitarios en los mismos.
- 13) **Otras contrataciones:** Los derivados de contratos de servicios básicos de energía, telecomunicaciones, agua potable, tiquetes aéreos o terrestres, impuestos, tasas municipales y demás pagos recurrentes.

Estas contrataciones deberán ser soportadas técnica y económicamente por el área solicitante. Cuando las adquisiciones de los bienes, obras y/o servicios correspondan a un monto inferior a **CIEN MIL DÓLARES 00/100** de los Estados Unidos de América (**US\$ 100,000.00**), podrán ser aprobadas por la Gerencia General. En el caso de adquisiciones superiores a **CIEN MIL DÓLARES 00/100** de

los Estados Unidos de América (**US\$ 100,000.00**), deberán ser aprobadas y ratificadas por la Junta Directiva.

### **Sección Séptima Compras de Emergencia**

**Artículo 35.** Cuando exista una situación de emergencia derivada de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**, conforme a las definiciones establecidas en el numeral 16 del arto. 3 del presente Reglamento, que impida la continuidad del servicio que brinda REDCA, se podrá recurrir a esta modalidad cumpliendo el siguiente procedimiento:

- 1) Las adquisiciones que se efectúen en tales situaciones, deberán estar directamente relacionadas con la anomalía que se busca corregir, y que, de no realizarse en forma ágil y oportuna, se causaría un mayor daño a la continuidad de los servicios que brinda REDCA.
- 2) Las adquisiciones de los bienes, obras y/o servicios requeridos para restablecer los servicios que presta REDCA, correspondientes a un monto inferior a **CIEN MIL DÓLARES 00/100** de los Estados Unidos de América (**US\$ 100,000.00**), serán aprobadas por la Gerencia General.
- 3) Cuando se trate de adquisiciones superiores a **CIEN MIL DÓLARES 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$ 100,000.00)**, las adquisiciones para resolver la emergencia, deberán ser informadas y justificadas ante la Junta dentro de un plazo no mayor de **sesenta (60) días calendarios** contados a partir de la fecha del evento o siniestro.
- 4) La Gerencia General con base al informe técnico que justifique la emergencia procederá a iniciar las adquisiciones que se requieran para restablecer el funcionamiento de las operaciones y servicios de REDCA.
- 5) Posterior a la corrección de la emergencia, se deberán completar los documentos que soporten las adquisiciones.

### **Sección Octava De las Consultorías**

**Artículo 36. Procedencia de Concurso.** En el caso de la selección de firmas consultoras o consultores individuales, indistintamente del monto estimado para la contratación, REDCA realizará el procedimiento de contratación por concurso.

**Artículo 37. Procedimiento.** El procedimiento que se aplicará es el siguiente:

- 1) En la selección y contratación de consultores individuales se aplicará un proceso simplificado, basado en las calificaciones de los participantes, no

requiriendo la presentación de propuestas técnicas y/o económicas por parte de los mismos.

2) Previo al inicio del proceso de selección de consultores individuales, REDCA deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Será competente para evaluar y recomendar al comité que corresponde, conforme a los montos establecidos;
2. Se debe determinar el sistema de evaluación, los términos de referencia, alcance y calendario de ejecución de los servicios que deban ser proporcionados, presupuesto disponible y modelo de contrato;
3. Convocatoria: Es el plazo para la presentación de hojas de vida y expresiones de interés, no deberá ser mayor a **ocho (8) días calendario**, contados a partir de la fecha de publicación. La solicitud de la hoja de vida y de las expresiones de interés, deberá estar incluida en la convocatoria.

3) En la selección de firmas consultoras, el proceso de concurso se sujetará a las reglas siguientes:

1. El área solicitante elaborará los términos de referencia, incluyendo la descripción del trabajo a realizar, las condiciones generales y especiales del contrato, los criterios de calificación de las ofertas y el plazo de su presentación.
2. Dependiendo del objeto de la contratación, se utilizarán para la selección de estas firmas consultoras, los siguientes métodos: selección basada en la Calidad y el Costo; selección basada en la calidad; en un presupuesto fijo; en el menor costo y en las calificaciones de los consultores.
3. Apertura, Evaluación y adjudicación de las Propuestas: Las propuestas recibidas deberán estar contenidas en sobres cerrados o enviadas en forma electrónica, a través del sistema que se comunique a los oferentes. Transcurrido el plazo establecido para la recepción de las propuestas, el Comité de Evaluación deberá proceder a la apertura de las mismas.
4. La Gerencia General emitirá la aprobación de adjudicación, después de haber recibido la recomendación del Comité de Evaluación posterior de haber recibido el informe de recomendación de adjudicación.

## Sección Novena

## Otras Adquisiciones

**Artículo 38. Patrocinios y Asociaciones.** Para los eventos organizados por un tercero y que soliciten patrocinio o apoyo, se debe exigir al organizador por lo menos una cotización de los servicios que requiere patrocinar, y una carta de solicitud del patrocinio. Estos documentos deben ser entregados al Gerente Comercial para su Visto Bueno y posterior aprobación por la Gerencia General. También REDCA, podrá asociarse en gremios, cámaras, asociaciones vinculadas con el mercado de telecomunicaciones a nivel, nacional, regional o interregional.

**Artículo 39. Disposiciones Aplicables a las Contrataciones de Obras Civiles.** Para garantizar las contrataciones de Obras Civiles, se deben tomar en consideración las siguientes regulaciones:

- 1) **Visita al Sitio.** En toda contratación de obras, será de obligatorio cumplimiento la visita al sitio de ejecución de la obra, para poder presentar la oferta en dicho proceso.
- 2) **Revisión de Precios.** Los precios unitarios establecidos en los contratos de obras, serán invariables, salvo los reajustes que se reconocerán en caso de incrementos de costos; en los diferentes componentes de costos de la oferta original, presentada y aprobada al contratista. El procedimiento de ajuste de precios deberá establecerse en el pliego de condiciones.
- 3) **Supervisión de la Obra.** REDCA, por medio de su personal o de consultores debidamente seleccionados, supervisará la correcta ejecución del contrato.
- 4) **Ejecución de la Obra.** Las obras se ejecutarán con apego estricto al contrato y sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones. Asimismo, las obras se ejecutarán con apego a las instrucciones escritas que fueren impartidas al contratista por el supervisor designado por REDCA, siempre que éstas se conformaren con lo establecido en los documentos del contrato.
- 5) **Investigación de Irregularidades.** Cuando hubiere indicios de responsabilidad por defectos o imprevisión imputable a los diseñadores o constructores de una obra, REDCA ordenará la investigación correspondiente para los fines consiguientes.
- 6) **Cláusula de Incentivos.** REDCA podrá incorporar en el Pliego de Condiciones, el reconocimiento al contratista por el cumplimiento anticipado del contrato, cuando la incorporación de tales incentivos resultare ventajoso o beneficioso al interés de la Empresa.
- 7) **Recepción de la obra:** Para estos fines se deberá realizar una **Recepción Parcial**, la cual es solicitada por el contratista, cuando la obra pueda ser

utilizada para el fin que fue concebida. Al recibir esta solicitud, REDCA procederá al levantamiento de los detalles que se encuentren pendientes y realizará una valoración de los mismos, otorgando un plazo para que el contratista corrija los defectos; posteriormente el contratista solicitará la **Recepción Final**.

## **Capítulo V DE LAS GARANTÍAS**

**Artículo 40. Garantía de Participación: (Etapa Precontractual).** En todo proceso de Licitación Abierta o Abreviada, REDCA deberá solicitar una garantía de participación, bancaria o de cualquier otra índole, entre un **cinco (5%)** y un **diez (10%)** por ciento sobre el monto de la oferta. El plazo de esta garantía será de **treinta (30) días calendarios**, prorrogables a solicitud de REDCA

La garantía de participación se ejecutará en aquellos casos en que el oferente incumpla sus obligaciones. Son causales de ejecución, entre otras, las siguientes:

- a. Que se retire una oferta, que no ha sido excluida del concurso.
- b. Que se brinde información falsa.
- c. Que quien cotice esté cubierto por una causal de prohibición.
- d. Que el contratista, de manera injustificada, se niegue a suscribir el respectivo contrato; brindar la garantía de cumplimiento o bien a satisfacer otros requisitos necesarios para que el contrato sea eficaz.

A excepción del punto d) anterior, en los demás casos de previo a ejecutar la garantía de participación, se le dará audiencia por el plazo de **tres (3) días hábiles** al oferente sobre la causal imputada señalando los hechos concretos y las respectivas pruebas. Vencido ese plazo y dentro de los cinco días hábiles siguientes, REDCA deberá resolver motivadamente, refiriéndose de manera expresa a los argumentos invocados por el interesado.

**Artículo 41. Garantía de Buen Manejo del anticipo: (Etapa Contractual).** REDCA podrá realizar un anticipo de hasta el **treinta por ciento (30%)** en beneficio de un determinado proveedor/contratista, al cual se le deberá solicitar contra-garantizar el **cien (100%) por ciento** del anticipo, mediante una garantía bancaria o de cualquier otra índole ejecutable a primer requerimiento, que permita cubrir contra el uso o apropiación indebida que el contratista haga de lo que se le haya anticipado para la ejecución del contrato. En el contrato se regulará la forma de amortización del anticipo.

**Artículo 42. Garantía de Cumplimiento del Contrato: (Etapa Contractual).** REDCA solicitará al contratista una garantía bancaria ejecutable a primer requerimiento para garantizar las obligaciones emanadas del contrato; en tal sentido cubre situaciones como daño emergente y lucro cesante que podrían generar incumplimiento en el contrato. La cuantía mínima que se debe establecer



como garantía de fiel cumplimiento, en los pliegos de condiciones o documentos de solicitud de oferta, debe ser dentro de los montos siguientes:

- **Para Contratos de Obras Civiles:** Sea cual fuere la modalidad adoptada, la cuantía entre el **veinte (20 %)** y el **cincuenta (50%) por ciento** del valor del contrato.
- **Para Contratos de Suministro de bienes:** no podrá ser inferior al **diez (10%)** ni superior al **veinte (20%) por ciento** del valor total del contrato.
- **Para Contratos de Prestación de Servicios Técnicos:** la cuantía no será inferior al **cinco (5%)** del valor total del contrato ni superior al **diez (10%) por ciento.**

Cuando haya modificaciones, ampliación del plazo y/o cambios en el monto del contrato, el contratista deberá ampliar las vigencias y monto de la garantía.

Los costos que se generen por las garantías deberán ser asumidos en su totalidad por el contratista.

**Artículo 43. Ejecución de la Garantía de Cumplimiento.** La garantía de cumplimiento se ejecutará, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir a REDCA. Se ejecutará por:

- a) Cubrir los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contratista.
- b) Para cubrir el monto de las multas o cláusulas penales no canceladas por el contratista, una vez vencido el plazo para estos efectos.
- c) Por demora en la ejecución del objeto contractual, en el evento de que no se haya pactado una cláusula penal por ese motivo; en caso contrario se procederá a la ejecución de ésta última.

La ejecución de la garantía de cumplimiento o la aplicación de la cláusula penal por demora o ejecución prematura, no exime al contratista de indemnizar a REDCA, por los daños y perjuicios que no cubran esas garantías.

Si ejecutada la garantía, el contrato continúa en ejecución, REDCA, deberá solicitar al contratista su restitución en las condiciones pactadas, quien debe cumplir esta obligación de forma inmediata.

**Artículo 44. Garantía de Vicios Ocultos y Calidad: (etapa post contractual).** REDCA garantizará las obras, bienes o servicios mediante las siguientes garantías:

1. **Para obras o Servicios de Implementación:** Ampara a REDCA en cuanto a que las obras civiles o servicios de implementación objeto del contrato, en condiciones normales de uso, mantenga las especificaciones técnicas exigidas en este, no sufra deterioros que impidan el servicio para el cual se ejecutó, ni

deje de tener las condiciones de seguridad y firmeza de su estructura, o en casos de reemplazo o reparación de los defectos que aparezcan en la misma después de su recibo. Se deberá solicitar una garantía que cubra como mínimo el **cinco (5%) por ciento** del valor total de la obra y tendrá vigencia mínima de **dos (2) años**, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Final. El contratista deberá entregar esta garantía dentro de un plazo no mayor de **quince (15) días hábiles** contados a partir de la firma del Acta de Recepción Final de la obra.

2. **Para Equipos y Sistemas:** El Proveedor deberán entregar una Garantía Certificada del fabricante debidamente apostillada o autenticada y con vigencia a partir de la fecha del Acta de Recepción Final de los bienes y/o servicios para un período mínimo de **uno (1) a dos (2) años**. Tiene por objeto proteger a REDCA contra la eventualidad de que los bienes y/o servicios que le han sido suministrados, no sean aptos para el fin o servicio que fueron adquiridos, o para proteger a la empresa contra vicios de fabricación y calidad de los equipos o servicios, que impidan la utilización y funcionamiento óptimo.

**Artículo 45. Seguros.** REDCA en los casos de obras civiles que por su dimensión requieran por parte del contratista la adquisición de un seguro, deberá solicitar:

1. **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Con la finalidad de protegerse y proteger a REDCA contra reclamaciones por daños y perjuicios, responsabilidad civil cruzada (si hay dos o más contratistas o subcontratistas), lesiones personales, muerte o daño a la propiedad que puedan surgir por causa de la ejecución de las obras, objeto del contrato por el contratista, sus empleados y subcontratistas; el contratista deberá mantener un amparo autónomo contenido en una póliza de seguros, en la cual designará a REDCA como parte asegurada o beneficiaria de la misma, teniendo en cuenta los siguientes montos:
  - Si el valor del contrato es inferior a **VEINTE MIL DÓLARES 00/100** de los Estados Unidos de América (**US\$ 20,000.00**), el valor asegurado deberá ser como mínimo el valor del contrato.
  - Si el valor del contrato es mayor a **VEINTE MIL DÓLARES 00/100** de los Estados Unidos de América (**US\$20,000.00**), el valor asegurado deberá estar entre el **veinte (20%)** y un **cincuenta (50%) por ciento** del valor del contrato.
  - Su vigencia será desde la fecha de iniciación de labores y hasta la fecha prevista para la entrega de las obras.
  - Este seguro deberá constituirse junto con la garantía de cumplimiento.
2. **Seguridad Social:** En los contratos respectivos se deberá establecer, que el contratista se obliga a cumplir con las Leyes y Normas de Seguridad Social vigentes en cada país, para lo cual incluirá a los trabajadores que requiera

para la ejecución del objeto del Contrato, en un Fondo de Pensiones, y aportará constancia de la vinculación respectiva.

- 3. Seguro de Responsabilidad Laboral:** que proteja a REDCA ante posibles demandas derivadas de responsabilidad laboral, particularmente en los casos de subcontratación. Se considera una excepción para solicitar la entrega de garantías y seguros, en los contratos a suscribir, con otros operadores de telecomunicaciones, nacionales o extranjeros, con los que REDCA tenga acuerdos de uso de red, adquisición o intercambio de capacidad de transporte u otra modalidad de utilización de infraestructura de telecomunicaciones, no será necesario la incorporación en el proceso de adquisición de ningún tipo de garantía, salvo que el área financiera, de conformidad con un análisis razonado de los riesgos considere que es necesario la exigencia de alguna de ellas.

## Capítulo VI

### FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

**Artículo 46. Formalización del Contrato.** La formalización de un contrato, no requerirá de instrumento público, salvo cuando lo estipule el derecho privado. Los contratos que se deriven de la aplicación del presente Reglamento serán suscritos por el Gerente General de REDCA o la persona que este designe especialmente mediante disposición administrativa.

En los casos de compras ordinarias, establecidas en el artículo 30 del presente Reglamento, se podrá sustituir el contrato por la correspondiente Orden de Compra, en dependencia del bien o suministro.

- **Pagos e impuestos:** Los pagos serán asumidos por el contratista de acuerdo a la legislación tributaria y municipal de cada país.
- **Licencias y Permisos:** el contratista o proveedor será responsable del cumplimiento de las autorizaciones y pagos locales o nacionales. Salvo aquellas que correspondan a REDCA.
- **Cesión:** El contratista no podrá ceder el contrato, de no ser con la expresa autorización de REDCA; en caso que se autorizare la cesión, no relevará al contratista de su completa responsabilidad, para cumplir con todas las obligaciones del contrato. El contratista en cuyo favor se ceda el contrato, deberá reunir las mismas condiciones exigidas para el contratista original y podrá ser requerido para presentar garantías adicionales.
- **Subcontratación:** El contratista podrá subcontratar la ejecución de los contratos con la debida autorización de REDCA; siempre y cuando asuma, la

responsabilidad total de dichas subcontrataciones, siendo el único responsable de todos los sueldos, prestaciones sociales en materia laboral y de seguridad social. Todo lo relacionado con la materia ambiental incluyendo contención y manejo, será responsabilidad del contratista.

- El contratista original no se liberará de las obligaciones resultantes de la relación contractual. El sub-contratista responderá solidariamente con el contratista original, por la parte del contrato por la que hubiere sido subcontratado.
- **Mora y Multas:** En los contratos que se suscriban con los proveedores, se establecerán las condiciones en que se podrá aplicar la mora y consecuentemente las multas, por retrasos de conformidad a lo recomendado por el Equipo Administrador del Contrato.

**Artículo 47. De la Terminación del Contrato.** Los contratos derivados de los procesos de contrataciones de REDCA, podrán terminarse de la siguiente forma:

- 1) **Por Mutuo Acuerdo entre las partes.**
- 2) **Por Incumplimiento del contratista o proveedor.**
- 3) **Por falta de pago de REDCA.**
- 4) **Por Caso Fortuito o Fuerza Mayor que impida la continuidad del contrato.**
- 5) **Por vencimiento del término pactado o por agotamiento del presupuesto establecido para el contrato.**
- 6) **Otras causas establecidas en la legislación privada de cada país.**

**Artículo 48. Del Equipo Administrador del Contrato:** En el documento de adjudicación, se deberá indicar la integración de dicho equipo; su integración es la siguiente: **1) Un representante designado por la Gerencia General; 2) Un miembro de la Gerencia Administrativa-Financiera.**

Asesoría Legal brindará apoyo en la gestión de administración del contrato.

Son funciones del Equipo Administrador del Contrato:

- 1) Vigilar por el fiel cumplimiento del contrato.
- 2) Realizar inspección "*in situ*" para verificar el cumplimiento del contrato.
- 3) Dar seguimiento a las solicitudes del proveedor/contratista relacionadas con atrasos en los plazos de entrega.
- 4) Firmar las actas de Recepción Parcial o Recepción Final.
- 5) Las demás instrucciones que le indique la Gerencia General.

**Artículo 49. De la Recepción.** En los procesos de contratación, se deberá efectuar recepciones parciales y una final.

1. **Recepciones Parciales:** será solicitada por el proveedor/contratista al Equipo Administrador del Contrato, cuando la obra, entrega de equipos o servicios pueda ser utilizada para el fin que fue concebida. Al recibir esta solicitud, el Equipo Administrador del Contrato, junto con el área solicitante, procederán al levantamiento de los detalles que se encuentren pendientes y realizarán una valoración de los mismos. El proveedor/contratista tendrá un plazo de **treinta (30) a sesenta (60) días hábiles**, según la complejidad de la obra, para finalizar los pendientes. Se podrá proceder a la cancelación de los trabajos realizados de acuerdo a los términos del contrato, reteniendo una suma del doble del valor de la lista de detalles pendientes. El Acta de Recepción Parcial deberá ser suscrita por el proveedor/contratista y el Equipo Administrador del Contrato.
2. **Recepción Final:** Cuando el proveedor/contratista haya realizado las correcciones indicadas en la lista de detalles, solicitará una recepción definitiva, la que será suscrita por el Equipo Administrador del Contrato, si los pendientes de la lista de detalles están concluidos a satisfacción. El Acta de Recepción Final deberá ser suscrita por el proveedor/contratista y el Equipo Administrador del Contrato. La emisión de este documento permitirá al contratista la tramitación de la garantía de vicios ocultos ante la entidad correspondiente.

**Artículo 50.- Entregas Parciales:** Cuando se hubiere pactado la ejecución y entrega de tramos o partes del proyecto para ser puestos al servicio, se irán recibiendo parcialmente a medida que el proveedor/contratista, los vaya terminando de acuerdo con el contrato y los demás documentos contractuales. En estos casos, el plazo de garantía de calidad de los trabajos comenzará a correr a partir de la respectiva recepción parcial.

**Artículo 51. Mediación o Arbitraje.** REDCA podrá someter a mediación o arbitraje, las disputas emergentes de los contratos que se deriven de la aplicación del presente Reglamento. En el contrato se establecerá el procedimiento y determinación del país donde se realizará. El sometimiento a mediación o arbitraje, podrá resultar de cláusulas compromisorias contenidas en el contrato mismo, las cuales deberán proteger al máximo los intereses de REDCA, quien establecerá las jurisdicciones y competencia ante quien se ventilarán estos procesos.

**Artículo 52. Ampliaciones contractuales.** Durante la ejecución de un contrato, REDCA podrá modificar el monto original del contrato hasta un **treinta (30%) por ciento**, siempre y cuando previamente se cumplan las siguientes condiciones:

- a) En el caso que la modificación exceda en una sola el **treinta por ciento (30%)** del monto original del contrato, se considerará como una nueva contratación y deberá someterse a un nuevo proceso.
- b) En el caso de que el monto de las ampliaciones en donde el **treinta por ciento (30 %)** supere la suma de **CIEN MIL DÓLARES 01/100** de los Estados Unidos de América (**US\$100,000.01**), la(s) misma(s) será(n) informadas por la Gerencia General y aprobadas **por la Junta Directiva**.

## **Capítulo VII DISPOSICIONES VARIAS.**

**Artículo 53. Ampliación de plazo para presentar ofertas.** El Comité de Evaluación, a petición de la mayoría de los proveedores invitados podrá otorgar prórrogas del plazo para la presentación de ofertas. Dicha prórroga no podrá ser mayor del **cincuenta (50 %) por ciento** del plazo original.

**Artículo 54. Ampliación del plazo contractual.** Cuando existan causas justificadas por situaciones de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el proveedor/contratista podrá solicitar la ampliación del plazo contractual debiendo presentar la documentación que justifique esta situación. Corresponderá al Equipo Administrador del Contrato verificar las justificaciones quien presentará un informe a la Gerencia General para su aprobación. La ampliación del contrato no podrá ser superior al **cincuenta (50 %) por ciento** del plazo total del contrato y estará en correspondencia a los días afectados.

**Artículo 55. Ampliación de Garantías.** Cuando se produzca una ampliación del plazo contractual, el proveedor/contratista deberá presentar una ampliación de la Garantía de Cumplimiento que permita garantizar la ejecución del contrato.

**Artículo 56. De la Licitación con Financiamiento.** Cuando se requiera el otorgamiento por cuenta o gestión del contratante, de un crédito para respaldar los gastos originados por la modalidad de contratación que se haya establecido, podrá utilizar la modalidad de licitación con financiamiento, la cual se iniciará sobre la base de un presupuesto de erogaciones y un Plan de Adquisiciones. Para iniciar esta modalidad se debe contar con la aprobación de la Junta Directiva, se acreditará en el expediente de la contratación, el compromiso de incorporar en los presupuestos de los ejercicios respectivos las partidas necesarias para atender los pagos por amortización e intereses, así como de los gastos conexos derivados del financiamiento. Asimismo, REDCA asumirá la obligación de incorporar en los futuros presupuestos las partidas necesarias para el cumplimiento del crédito. Antes de promover la licitación respectiva, se deberá obtener la autorización del financiamiento por parte de la Junta Directiva, hasta tanto no se asume responsabilidad alguna, ni podrá darse inicio a la ejecución del contrato.



**Artículo 57. Fragmentación.** No se podrán fraccionar las contrataciones respecto a necesidades previsibles con el propósito de evadir el procedimiento de contratación que corresponde.

La fragmentación se considera ilícita cuando, contándose en un mismo momento dentro del presupuesto ordinario con los recursos necesarios y habiéndose planificado las necesidades concretas, se realiza más de una contratación para el mismo objeto, con los efectos de evadir un procedimiento más complejo.

No se considerará fragmentación:

1. La adquisición de bienes y servicios que sean para uso urgente de emergencia, aún y cuando se esté tramitando un procedimiento para ese mismo objeto.
2. La adquisición de bienes, obras y/o servicios distintos entre sí a pesar de que estos estén incluidos dentro del mismo gasto-objeto, siempre y cuando no puedan ser comprados a un mismo proveedor.
3. Los casos en que a pesar de que se conoce la necesidad integral, se promueven varios procesos para el mismo objeto, originado en la falta de disponibilidad presupuestaria.
4. La adquisición de bienes, obras y/o servicios para atender proyectos o servicios regionalizados o especiales.

**Artículo 58. Declaratoria de desierto.** Si en el proceso de licitación o concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los requerimientos sustanciales del proceso, el Comité de Evaluación emitirá un informe proponiendo a la Gerencia General solicitar a la Junta Directiva declarar desierto el proceso debiendo razonar los incumplimientos que presenten las ofertas. El informe deberá ser puesto a conocimiento de la Junta Directiva para su correspondiente aprobación.

## Capítulo VIII

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 59.** Para hacer uso efectivo de las modalidades establecidas en el presente Reglamento, las áreas usuarias deberán elaborar guías, catálogos, especificaciones u otros instrumentos operativos necesarios para la operatividad de las contrataciones de REDCA.

**Artículo 60.** REDCA deberá elaborar una Política Ambiental que garantice el cumplimiento de las normas ambientales nacionales e internacionales durante la ejecución de las contrataciones.

**Artículo 61. Vigencia y Publicidad.** El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Junta Directiva y se publicará a través de la página web de REDCA.



**EN FE DE LO CUAL**, quien suscribe, **Roberto Duque Ruiz**, Presidente Junta Directiva **RED CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES, S.A. (REDCA)**, por este medio **CERTIFICO** que lo anterior corresponde a lo tratado y aprobado en la reunión de Junta Directiva de esta sociedad, celebrada el día miércoles diez (10) de agosto de dos mil dieciséis, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, conforme consta en el acta original de esa reunión que reposa en el correspondiente Libro de Actas de la sociedad. Para todos los efectos legales estampo mi firma en la presente certificación en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, hoy once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

**ROBERTO DUQUE RUIZ**  
Presidente Junta Directiva